

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pacho, Cundinamarca, junio diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Divorcio
Demandante: Aida Moreno García
Demandados: Pedro Javier Torres Ruiz
Radicación: 2021 – 00063

Con fundamento en lo dispuesto en el I numeral 1° del Artículo 90 del C. G. del P., el Despacho **INADMITE** la demanda de la referencia, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles se subsane, so pena de rechazo, en los siguientes aspectos a saber:

1. Deberá cumplir con los requisitos establecidos en inciso 4° que indica “En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados (...)” del artículo sexto (6) del Decreto 806 del 2020.

2. Deberá dar cumplimiento al inciso 2° del artículo octavo (8) “El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar” del Decreto 806 del 2020

3. Se reconoce personería al doctor **CESAR ALFONSO DIAZ AGUIRRE** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese

La Juez,

LUZ ANGÉLICA MEJÍA PÉREZ

Firmado Por:

LUZ ANGELICA MEJIA PEREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO DE PACHO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c42cffbc2faaeb2a3be71318f2e369a05e48819a3365bac5a6a9a3375e1482
5f**

Documento generado en 10/06/2021 02:43:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**